RESOLUCIÓN NÚMERO 109 DEL 5 DE AGOSTO 2015

"Por medio de la cual se modifica parcialmente la resolución N° 007 del 10 de febrero de 2014 que reglamenta los apoyos educativos del Instituto de Estudios del Ministerio Público"

EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

En ejercicio de sus facultades legales conferidas en el artículo 54 del Decreto Ley 262 de 2000, y

CONSIDERANDO QUE

Mediante resolución N° 007 de 2014 El Director del Instituto de Estudios del Ministerio Público reglamentó los apoyos educativos para los funcionarios del Ministerio Publico en cumplimiento de lo ordenado por el artículo 56 del Acuerdo 01 del 23 de septiembre de 2013 y para garantizar la plena efectividad del Modelo Gerencial del IEMP Sistema integrado de Gestión de la Calidad y el Modelo Pedagógico "Aprendizaje Organizacional para la Gestión del conocimiento", acorde con el Plan Estratégico "Procurando Orden y rectitud 2013-2016" PGN y el Plan estratégico "Innovación y virtualización 2013-2016"IEMP,.

En sesión del 16 de junio de 2015 y de acuerdo a lo consignado en el acta N° 002, el comité de apoyos educativos del IEMP, solicitó al Director del IEMP presentar para la siguiente reunión del comité ,un borrador del proyecto de resolución que modifique la actual, referente a los porcentajes de los apoyos educativos establecidos en el artículo cuarto , teniendo en cuenta la asignación salarial del funcionario que se le ha aprobado un apoyo educativo y la eliminación establecida en el artículo octavo sobre los apoyos educativos para realizar estudios en el exterior, referente a que el título otorgado sea de carácter oficial y se incluya el título propio

El día 5 de agosto de 2015 en reunión del comité de apoyos educativos, el Director del IEMP presentó el proyecto de resolución modificando la resolución 007 de 10 de febrero de 2014 en los aspectos debatidos en su sesión anterior.

Como consta en el acta N° 003 del 5 de agosto de 2015 fue aprobado el proyecto modificatorio de los artículos cuarto y octavo de la resolución 007 de 10 de febrero de 2014, acta que hace parte de la presente resolución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo cuarto de la resolución N° 007 de 10 de febrero de 2014, el cual quedará así:

ARTÍCULO CUARTO. Cuantías de los apoyos educativos. Para determinar la cuantía de los apoyos educativos deberá tenerse en cuenta los siguientes criterios:

1. Cuando se trate de apoyos educativos destinados para educación formal a nivel nacional o internacional, el Instituto de Estudios del Ministerio Público pagará

de acuerdo a los rangos salariales y porcentajes que se establecen a continuación

a) Para quienes tengan una remuneración mensual igual o mayor a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el apoyo educativo para educación formal será hasta el 20% del valor total de la matrícula anual y sólo para el primer año lectivo, el cual en ningún caso podrá sobrepasar el tope de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

b) Para quienes tengan una remuneración mensual mayor a 10 y menor a 20 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el apoyo educativo para educación formal será hasta el 50% del valor total de la matrícula anual y sólo para el primer año lectivo, el cual en ningún caso podrá sobrepasar el tope de 8 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

c) Para quienes tengan una remuneración mensual entre 1 y 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes, el apoyo educativo para educación formal será hasta el 70% del valor total de la matrícula anual y sólo para el primer año lectivo, el cual en ningún caso podrá sobrepasar el tope de 10 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

2. Para los casos de cursos de educación informal y para el trabajo y desarrollo humano se podrá financiar hasta el cien (100) %, el cual en ningún caso podrá sobrepasar el tope de 5 salarios mínimos legales mensuales vigentes

ARTÍCULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo octavo de la resolución N° 007 de 10 de febrero de 2014, el cual quedará así:

ARTICULO OCTAVO: Apoyos educativos para realizar estudios en el exterior. Cuando se presente la solicitud de apoyos educativos para adelantar estudios en el exterior referente a especialización, maestría o doctorado, el solicitante deberá convalidar el titulo obtenido ante el Ministerio de Educación Nacional (Decreto 019 de 2012 articulo 178 y la Resolución N°21707 de 22 de diciembre de 2014 de expedida por El Ministerio de Educación Nacional) y presentar al IEMP la convalidación realizada en un término no mayor de 30 días calendario.

ARTÍCULO TERCERO los demás artículos de la resolución N° 007 del 10 de febrero de 2014 que no se modifican continúan vigentes

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá D.C., el 05 AGO. 2015

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CHRISTIAN JOSÉ MORA PADILLA
DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO

Proyectó: Gloria Lorenza Escobar
Laura Viviana Mera